



Asamblea General

Sexagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
23 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 42ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 8 de noviembre de 2011, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Haniff Hussein (Malasia)

Sumario

Tema 62 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 67 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

Tema 68 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

Tema 27 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (*continuación*)

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

- b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 62 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.67: Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

1. **El Sr. Jafarov** (Azerbaiyán), presentando el proyecto de resolución y hablando también en nombre de Rwanda, dice que la ampliación del Comité Ejecutivo fue solicitada en cartas de las dos delegaciones de fechas marzo y julio de 2011, y que el Consejo Económico y Social expresó su posición al respecto en su decisión 263/2011.

2. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que el Afganistán, Dinamarca, Egipto y el Perú se han sumado a la lista de patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.63: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

3. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

4. **La Sra. Rasmussen** (Dinamarca), presentando proyecto de resolución, dice que su objetivo primordial es salvaguardar los derechos y el bienestar de los refugiados.

5. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Albania, la Argentina, Belarús, Belice, Benín, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Honduras, Israel, Jamaica, el Japón, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, el Níger, el Perú, Portugal, la República Kirguisa, la República Unida de Tanzania, Rumania, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uruguay y Zambia se han sumado a la lista de patrocinadores.

6. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.63 sin que se proceda a votación.*

7. **El Sr. Al-Nsour** (Jordania), haciendo uso de la palabra para explicar su posición, dice que su delegación se sumó al consenso, pese a haberse suprimido la mención de que los países vecinos acogieron a los refugiados iraquíes y demostraron generosidad al suministrar los servicios necesarios, a pesar de sus condiciones económicas difíciles. Aunque en algunos países ha disminuido el número de refugiados iraquíes, Jordania acoge todavía a muchos de ellos y sigue necesitando asistencia y cooperación significativas de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados y otros organismos.

8. **La Sra. Alsaleh** (República Árabe Siria), haciendo uso de la palabra para explicar su posición, dice que su delegación se sumó al consenso a pesar de que en el texto no se hace referencia alguna a los esfuerzos del Gobierno del Iraq por asegurar el regreso y la reintegración en condiciones de seguridad de los ciudadanos iraquíes desplazados, ni a las medidas adoptadas por los países vecinos para ayudar a los refugiados iraquíes. Su país acoge todavía a un gran número de refugiados y los trata como hermanos. Sus recursos son limitados, pero la República Árabe Siria abunda en compasión y hospitalidad y está cooperando en las medidas adoptadas para ayudar a los iraquíes a regresar a sus hogares dignamente, después de la retirada completa de las fuerzas extranjeras de su país, o para ayudarlos a asentarse en terceros países.

9. **El Sr. Al-Obaidi** (Iraq), explicando su posición, dice que su delegación pidió que se eliminara la referencia a los refugiados del Iraq, porque no reflejaba la situación en su país. Las estadísticas indican que el número de refugiados y desplazados iraquíes ha disminuido de manera significativa. Los refugiados y las personas desplazadas constituyen una prioridad para el Gobierno del Iraq.

Tema 67 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación)

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.60: Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

10. **El Sr. Lukiyantsev** (Federación de Rusia), presentando el proyecto de resolución, dice que Mauritania y Seychelles se han sumado a la lista de patrocinadores. Lamentablemente, el proyecto de resolución sigue siendo de suma pertinencia. La victoria de los aliados en la segunda guerra mundial representó sin duda la victoria del bien sobre el mal y dio lugar a la creación del sistema contemporáneo de protección y promoción de los derechos humanos.

11. Es inaceptable que quienes participaron en los crímenes de los nazis se consideren héroes. Recientemente, la dedicación de monumentos a los nazis se ha convertido en un hecho común en algunos países, y los aniversarios de la liberación del nazismo han sido declarados días de luto. En algunos casos, las personas que se han manifestado en contra del olvido de quienes lucharon contra el fascismo durante la segunda guerra mundial han sido detenidas, y quienes combatieron al lado de los fascistas han sido descritos como participantes en movimientos de liberación nacionales. Hace poco, el nombre de una vía central de una ciudad europea fue modificado en honor de un batallón de la Waffen SS que asesinó civiles, incluidos niños de brazos y ancianos.

12. El Tribunal de Nuremberg estableció sin ambigüedad quién representaba las fuerzas del bien y quién las del mal durante la segunda guerra mundial. Los intentos de reformar esa posición equivalen a una blasfemia.

13. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Côte d'Ivoire, el Níger y Uzbekistán se han sumado a la lista de patrocinadores.

Tema 68 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.61: El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

14. **El Sr. Selim** (Egipto), presentando el proyecto de resolución, dice que Albania, Andorra, Austria, Bulgaria, Cabo Verde, Chipre, Dinamarca, El Salvador, el Gabón, Gambia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Liechtenstein, Lituania, Malta, Myanmar, Noruega, Omán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Sudáfrica y Suecia se han sumado a la lista de patrocinadores. Con excepción de algunas actualizaciones de carácter técnico, el texto del proyecto de resolución es igual al del período de sesiones anterior.

15. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Chile, Guinea Bissau, Guyana, Letonia, Mali, Mónaco, el Níger, Nigeria, la República de Moldova, la República Kirguisa y Rumanía se han sumado a la lista de patrocinadores.

16. **La Sra. Morgan-Moss** (Panamá) observa que su país fue incluido por error en la lista de patrocinadores del proyecto de resolución. Panamá no es patrocinador del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.62: Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

17. **La Sra. Acosta** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que Argelia, China, Côte d'Ivoire, el Ecuador, la Federación de Rusia, la República Democrática Popular Lao y San Vicente y las Granadinas se han sumado a la lista de patrocinadores.

18. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que las Comoras, Egipto, Madagascar, Malí, Namibia, el Níger, Sri Lanka, Swazilandia, Viet Nam y Zimbabwe se han sumado a la lista de patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.30: Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

19. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

20. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Timor-Leste fue incluido por error en la lista de patrocinadores.

21. **El Sr. Tarar** (Pakistán), presentando el proyecto de resolución, dice que Belice, Guyana, Jamaica, Lesotho, Malí y Mozambique se han sumado a los patrocinadores. El hecho de que la resolución haya sido aprobada por aclamación desde cuando comenzó a presentarse en el decenio de 1980, indica claramente la oposición de la comunidad internacional a todos los actos de agresión y ocupación extranjeras.

22. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.30, sin que se proceda a votación.*

23. **El Sr. Herczyński** (Polonia), hablando en nombre de la Unión Europea para explicar su posición, dice que el concepto central del proyecto de resolución es

demasiado limitado. Debería haber reflejado más claramente la práctica de la libre determinación de conformidad con el derecho internacional. El texto contiene afirmaciones inexactas; el derecho de libre determinación, según se define en los pactos internacionales, se refiere únicamente a los pueblos, no a las naciones. Además, la libre determinación está estrechamente vinculada con el respeto de todos los derechos humanos. Es incorrecto sugerir que la libre determinación es condición previa para el disfrute de otros derechos humanos.

24. El derecho de retorno debería haberse reflejado de conformidad con el artículo 13, párrafo 2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es de esperar que en años futuros el texto represente un instrumento más eficaz para alentar a los Estados a respetar sus obligaciones en ese ámbito.

25. **La Sra. Robles** (España), tomando la palabra para explicar su posición, dice que hay casos de territorios colonizados donde no fueron violados los derechos de la población. El principio de libre determinación no es el único principio pertinente a la descolonización de territorios que no son independientes. Como se ha establecido en varias resoluciones de la Asamblea General, hay casos en que se aplica el principio de integridad territorial. Gibraltar es uno de ellos. La población original de la colonia se vio obligada a abandonar el territorio, de modo que no puede haber reclamo del derecho de libre determinación por la población colonizadora. El derecho de libre determinación se aplica a los pueblos colonizados.

26. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) tomando la palabra para explicar su posición, dice que su Gobierno apoya plenamente el derecho de libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial u ocupación extranjera. Sin embargo, ese derecho debe entenderse a la luz de las resoluciones sucesivas de las Naciones Unidas sobre la materia, incluidas las que reconocen expresamente la cuestión de las Islas Malvinas como una situación colonial especial y particular que entraña una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido. Las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur, y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes fueron ocupados de manera ilegítima por el Reino Unido, que expulsó a la población y las autoridades argentinas que residían allí pacíficamente y las reemplazó con sus propios súbditos. Por tanto, la libre determinación no es

aplicable y debe aplicarse en cambio el principio de integridad territorial.

27. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra para explicar su posición, dice que el proyecto de resolución contiene muchas citas erróneas del derecho internacional y es incompatible con la práctica actual de los Estados.

28. **El Sr. Preston** (Reino Unido), tomando la palabra para explicar su posición, dice que su Gobierno no tiene duda alguna en cuanto a su soberanía respecto de Gibraltar y las aguas territoriales circundantes y no acepta que el principio de integridad territorial haya sido aplicable en algún momento a la descolonización de Gibraltar. La existencia de una disputa de soberanía no implica que el pueblo de Gibraltar no tenga derecho a la libre determinación. El Reino Unido no concertará nunca acuerdos que sometan a la población de Gibraltar a la soberanía de otro Estado en contra de su voluntad.

29. El Reino Unido no alberga duda alguna en cuanto a su soberanía respecto de las Islas Falkland, Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El principio de libre determinación, según se enuncia en el artículo 1, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas, y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, fundamenta su posición respecto de las Islas Falkland. No puede haber negociaciones sobre la soberanía de las Islas Falkland a menos que los isleños así lo deseen.

30. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina), tomando la palabra para explicar su posición, dice que las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes fueron ocupados ilegalmente por el Reino Unido. Varias organizaciones internacionales han reconocido que son objeto de una disputa de soberanía y en numerosas resoluciones de la Asamblea General se ha instado a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones para alcanzar sin demora una solución pacífica y duradera. La Argentina reafirma su derecho legítimo de soberanía respecto de las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio nacional argentino.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.31: Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente

31. **El Sr. Mashabane** (Sudáfrica), hablando también en nombre del Brasil y la India, presenta el proyecto de resolución.

32. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Côte d'Ivoire y Nigeria se han sumado a la lista de patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.37: Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

33. **La Sra. Acosta** (Cuba), presenta el proyecto de resolución y anuncia que Argelia, China, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Egipto, la Federación de Rusia, Madagascar, Myanmar, Namibia, el Níger, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Turkmenistán, Viet Nam y Zimbabwe se han sumado a la lista de patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.38: El derecho a la alimentación

34. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) introduce una corrección editorial en el párrafo 39 del proyecto de resolución.

35. **La Sra. Acosta** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que Argelia, Australia, China, Côte d'Ivoire, el Ecuador, la Federación de Rusia, México, la República Democrática Popular Lao, Turkmenistán y Ucrania se han sumado a la lista de patrocinadores.

36. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belice, Benin, Botswana, el Camerún, las Comoras, Egipto, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia,

Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, el Níger, el Paraguay, la República Kirguisa, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Sierra Leona, Swazilandia, Tayikistán, Turquía, Uganda, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe se han sumado a la lista de patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.39: Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

37. **La Sra. Acosta** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que Argelia, China, Côte d'Ivoire, el Ecuador, la Federación de Rusia, Myanmar y la República Democrática Popular Lao se han sumado a la lista de patrocinadores. El proyecto de resolución se ha actualizado para hacer referencia a la creación de un nuevo mandato en el marco del Consejo de Derechos Humanos, de un experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo.

38. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Bangladesh, Botswana, las Comoras, Egipto, Lesotho, Madagascar, Malí, Mauritania, el Níger, el Senegal, Viet Nam y Zimbabwe se han sumado a la lista de patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.41: La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

39. **El Sr. Selim** (Egipto), presentando el proyecto de resolución, dice que Cabo Verde, El Salvador, Filipinas, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, la República Dominicana, Rwanda, Sudáfrica, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam se han sumado a la lista de patrocinadores.

40. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Azerbaiyán, Cuba, Guinea-Bissau, Haití, Malí y la República del Congo se han sumado a la lista de patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.47: Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias

41. **El Sr. Al-Yafei** (Emiratos Árabes Unidos), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), dice que

la Organización acogió con beneplácito la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos de ese mismo título, que fue aprobada por consenso en Ginebra recientemente. Esa resolución marcó un hito.

42. El proyecto de resolución se basa en la resolución recomendada por el Consejo de Derechos Humanos en su informe anual. Complementa la resolución presentada tradicionalmente por la Organización de Cooperación Islámica, que ha sido aprobada por la Asamblea General desde 1999.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.48: Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias

43. **El Sr. Herczyński** (Polonia), presentando el proyecto de resolución y hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la defensa de la libertad de religión o creencias y la lucha contra esa forma de intolerancia es una prioridad de la política de derechos humanos de la Unión Europea. La resolución refleja ese compromiso, que ha sido confirmado al más alto nivel político.

44. El orador señala una corrección de edición en el cuarto renglón del párrafo 16 de la parte dispositiva del texto.

45. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que la República Unida de Tanzania se ha sumado a la lista de patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.49: Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

46. **El Sr. Schroeer** (Alemania), presentando el proyecto de resolución, anuncia que los Estados Unidos de América y la República de Corea se han sumado a la lista de patrocinadores. Dice que en unos 80 países existen instituciones nacionales de derechos humanos, y de ellas 67 son de la categoría A, lo que significa que están en concordancia con los Principios de París. Esa concordancia es confirmada por un mecanismo de examen entre pares, integrado por representantes elegidos de otras instituciones nacionales de derechos humanos. Las actualizaciones introducidas en la resolución, que figuran en los párrafos 10 y 16, se refieren al mejoramiento de los derechos de participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos. Las aportaciones de esas

instituciones al examen periódico universal se reflejan ahora en una sección separada del resumen de información sobre las entidades interesadas. Las instituciones nacionales de derechos humanos pueden formular declaraciones inmediatamente después del Estado considerado en el examen periódico universal y después de los Estados interesados durante la presentación de los informes de las misiones en los países en el marco de los procedimientos especiales.

47. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Andorra, Armenia, Bangladesh, Chile, Guatemala, Islandia, Madagascar, Mongolia, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República de Moldova, Serbia y Turquía se han sumado a la lista de patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.50: Día Internacional de la Niña

48. **El Sr. Rishchynski** (Canadá), presentando el proyecto de resolución y hablando también en nombre del Perú y de Turquía, dice que la proclamación del Día Internacional de la Niña ayudará a crear mayor conciencia de los problemas cotidianos que enfrentan las niñas, entre ellos la discriminación, la violencia y los obstáculos para acceder a la educación y la atención médica, y ayudará a las niñas a mejorar las condiciones de vida en sus comunidades y sociedades. También asegurará que se reconozca la importante función que cumplen las niñas en el logro de la igualdad y el empoderamiento, y contribuirá a que las propias niñas conozcan sus derechos, con lo cual se hará más probable su observancia.

49. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Bélgica, Georgia, Hungría, Islandia, Jamaica, Liechtenstein y Maldivas se han sumado a la lista de patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.51: Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

50. **El Sr. De León Huerta** (México), presentando el proyecto de resolución, dice que Colombia, Liechtenstein y el Perú se han sumado a la lista de patrocinadores. La obligación de los Estados de respetar los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo no sólo es una posición de principio sino también la única forma de asegurar la eficacia y legitimidad de las medidas antiterroristas. Reviste suma importancia asegurar el respeto de los derechos

de las personas privadas de libertad y velar por que no estén nunca fuera de la protección de la ley.

51. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Armenia, Benin, Islandia, Malí, Mónaco y el Paraguay se han sumado a la lista de patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.53: Seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos

52. **El Sr. Babadoudou** (Benin), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África y los demás patrocinadores, en particular el Brasil, la República de Corea y San Vicente y las Granadinas, dice que el proyecto de resolución contiene un nuevo párrafo del preámbulo en el que se reafirma la universalidad de todos los derechos humanos y se establece que el aprendizaje de los derechos humanos puede contribuir a que se comprenda su vinculación con la vida cotidiana de las personas. El objetivo del aprendizaje sobre los derechos humanos es formar ciudadanos responsables que conozcan sus derechos, así como los límites de esos derechos.

53. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Belice y Turquía se han sumado a la lista de patrocinadores.

Tema 27 del programa: Desarrollo social (continuación)

b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.7/Rev.1: Políticas y programas relativos a la juventud

54. **El Presidente** dice que se le ha comunicado que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

55. **La Sra. Vaz Patto** (Portugal), presentando el proyecto de resolución y hablando también en nombre de la República de Moldova y el Senegal, dice que Andorra, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, España, Estonia, Finlandia, Francia, Granada, la India, Letonia, Lituania, Malasia, México, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, San Marino, Sri Lanka, el Uruguay, Tailandia y Turquía se han sumado

a la lista de patrocinadores. La oradora introduce correcciones editoriales en el sexto párrafo del preámbulo y en los párrafos 10, 13 y 16 de la parte dispositiva del texto.

56. El proyecto de resolución destaca cómo las diversas dificultades que se plantean actualmente a los jóvenes en todo el mundo comprometen su autonomía en una etapa crucial de la transición a la vida adulta.

57. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Albania, Armenia, Australia, las Bahamas, Bélgica, Belice, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, las Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Eritrea, El Salvador, Filipinas, Georgia, Honduras, Islandia, Jamaica, el Japón, el Líbano, Liberia, Madagascar, Malí, Nicaragua, el Níger, Nigeria, el Paraguay, Sierra Leona, Sudáfrica y el Togo se han sumado a la lista de patrocinadores.

58. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.7/Rev.1, en su forma revisada oralmente, sin que se proceda a votación.*

59. **La Sra. Abubakar** (Libia), haciendo uso de la palabra para explicar su posición, lamenta que algunas partes hayan tomado la medida extrema e injustificada de rechazar un párrafo propuesto por Egipto, Libia y Túnez, en el que se mencionaba el papel de los jóvenes en los períodos de transición de esos países. Los jóvenes de los países a que se hace referencia ejercieron su derecho a la libertad de expresión y se manifestaron en pro de la justicia, la paz, la igualdad social y las oportunidades de empleo decente, la vivienda y la educación. Los regímenes anteriores no respondieron a ese llamamiento, por lo que se hizo necesaria su expulsión. Los jóvenes que libraron a Libia de una dictadura son motivo de orgullo.

60. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América), explicando su posición, expresa su profunda decepción por el hecho de que algunos Estados Miembros hubieran insistido en incluir en el texto un párrafo sobre los jóvenes que viven bajo la ocupación extranjera, que politizaba el proyecto de resolución y restaba fuerza a su tema central. Aún más inquietante es el hecho de que esos mismos países se hubieran opuesto a que se hiciera referencia al papel de los jóvenes en la transformación de sus propias sociedades mediante el ejercicio de la libertad de expresión, reunión y asociación.

61. Las notables experiencias de la Primavera Árabe recuerdan que los procesos políticos incluyentes que responden a las aspiraciones e inquietudes legítimas de los pueblos, incluidos los jóvenes, son la única solución a las crisis políticas.

62. **La Sra. Dali** (Túnez), tomando la palabra para explicar su posición, se refiere al párrafo propuesto por su delegación, que tenía como finalidad rendir homenaje a los jóvenes de su país que tomaron su destino en sus propias manos para establecer una democracia auténtica. Algunos de ellos sacrificaron su vida para que prevalecieran esos valores. Los jóvenes fueron la fuerza impulsora y catalizadora de la revolución, y merecen especial encomio.

63. **La Sra. Fahmy** (Egipto), explicando su posición, dice que la propuesta presentada conjuntamente por las delegaciones de Egipto, Libia y Túnez se redactó con todo cuidado para evitar que despertara inquietud en las delegaciones. La oposición expresada por unas pocas delegaciones por temor de que el llamamiento en favor de los jóvenes y la mención de esos tres países alentara a la juventud a obrar cambios y transformaciones en su propia sociedad carece de fundamento. Los jóvenes seguirán tratando de conseguir esos cambios, independientemente de que se haya adoptado o no el párrafo en cuestión.

64. **La Sra. Alsaleh** (República Árabe Siria), tomando la palabra para explicar su posición, dice que uno de los principales intereses de su delegación ha sido y será siempre que en los proyectos de resolución se mencione el sufrimiento de los jóvenes bajo ocupación extranjera. Su delegación no comprende por qué hubo algunas objeciones a la redacción acordada del proyecto de resolución, sobre todo considerando que los jóvenes bajo ocupación extranjera sufren doblemente, por la ocupación y por las crisis económicas y sociales. Los países que se opusieron a la redacción convenida quisieron eliminar del proyecto de resolución toda referencia a las crisis económicas y sociales.

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer
(continuación)

b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
(continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.59: Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

65. **La Sra. Critchlow** (Guyana), presentando el proyecto de resolución, dice que este se basa en el fuerte impulso generado en 2010 y se centra en el fortalecimiento de los arreglos institucionales como resultado de la creación de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres).

66. **El Presidente** observa que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

67. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.59, sin que se proceda a votación.*

Se levanta la sesión a las 17.20 horas.